Honorable Legislatura Cerritorial Presidente

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Suscripto debe cumplir tareas inherentes a sus funciones en la Ciudad de Buenos Aires a partir del 2 de Marzo del corriente año;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL R E S U E L V E

ARTICULO 10.- Mientras dure la ausencia del suscripto, quedará a cargo de la Cámara el Vice- Presidente I, Legislador / Raúl E. RODRIGUEZ.

ARTICULO 20.- Comuniquese, Cumplido, Archivese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No.027/88.-

USHUAIA, 0 2 MAR 1988

O! dulutues